



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 0242

“Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de «TIPO_LICENCIA» del titular del cargo”

EL(LA) SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9° del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, continuará con el Programa Todos a Aprender para que, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo en 4.500 establecimientos educativos estatales focalizados, de acuerdo al impacto significativo en el número de establecimientos educativos de bajo desempeño que han sido acompañados por el Programa Todos Aprender; buscando el mejoramiento de las prácticas de aula. Para la implementación del Programa en esta entidad territorial, es necesario contar con 167 tutores.

Que mediante Decreto 641 del 17 de diciembre de 2020, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, prorrogó la adopción de la planta de personal de 167 cargos temporales de Docentes de Aula, dichos cargos serán utilizados por la administración Departamental para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñan como docentes tutores y/o para vincular mediante nombramiento a docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñaran como tutores del programa Todos a Aprender.

Que **YEIMY KATTERINE PAZ VALDELAMAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. **45554310**, quien se desempeña en el Cargo de **DOCENTE TUTOR, NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en el(la) **I.E.T.A. LUIS GUILLERMO VIDES ESCOBAR SEDE - ATASCOZA** en el Municipio de **BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR**, se encuentra en incapacidad por una licencia por **MATERNIDAD**, según certificado N°. **160620210014662** del **16 de junio de 2021**, expedido por la



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO N°. 0242

Hoja N°. 2 de 4

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de maternidad del titular del cargo"

ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, por el término de **126 días** comprendido desde el **31 de mayo de 2021** hasta el **03 de octubre de 2021**.

Que la licencia por **MATERNIDAD** otorgada según certificado N°. **160620210014662** del **16 de junio de 2021**, al DOCENTE TUTOR, **YEIMY KATTERINE PAZ VALDELAMAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. **45554310**, fue legalizada y se declaró una vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA que desempeña en el(la) **I.E.T.A. LUIS GUILLERMO VIDES ESCOBAR SEDE - ATASCOZA** en el Municipio de **BARRANCO DE LOBA- BOLIVAR**, mediante **Resolución 2500 del 21 de junio de 2021**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, por el periodo de **126 días**, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos hace constar con su rúbrica que en el(la) **I.E.T.A. LUIS GUILLERMO VIDES ESCOBAR SEDE - ATASCOZA** en el Municipio de **BARRANCO DE LOBA- BOLIVAR** no existe personal idóneo suficiente para encargar o suplir la vacancia temporal que generó una incapacidad por la licencia por **MATERNIDAD** al DOCENTE TUTOR, **YEIMY KATTERINE PAZ VALDELAMAR**, por tanto se procede a nombrar provisionalmente en planta temporal a un docente que cumpla con el perfil de la titular del cargo.

Así las cosas, es pertinente remitirse a lo previsto en el literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, que señala: "(...) *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*".

El Director de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que la educadora **KARINA JULIETH VISBAL TOVAR** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. **1047453017**, sigue en el orden ostentando el puesto N°. 21 en la lista de elegibles para docentes tutores del Programa Todos a Aprender para el área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en el municipio de **BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR**.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021 fue enviado a su correo electrónico **kvisbal21@gmail.com**, informándole la existencia de la vacante temporal generada por la licencia de maternidad de la docente **YEIMY KATTERINE PAZ VALDELAMAR**,



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO N°. 0242

Hoja N°. 3 de 4

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de maternidad del titular del cargo"

e indicándole debía enviar los soportes de hoja de vida para continuar con el proceso de nombramiento provisional y que la aceptación no la excluía de la lista de elegibles.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos, certifica con su rúbrica que revisada la hoja de vida de **KARINA JULIETH VISBAL TOVAR** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. **1047453017**, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en vacancia temporal, para el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL **SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, establecidos en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 "*por la cual se subroga el anexo I de la Resolución 9317 del 2016 que adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente...*" y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN PLANTA TEMPORAL en el empleo **DOCENTE TUTOR NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, a él(la) Señor(a) **KARINA JULIETH VISBAL TOVAR** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. **1047453017**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **03 de octubre de 2021**, en el(la) **I.E.T.A. LUIS GUILLERMO VIDES ESCOBAR SEDE - ATASCOZA** en el Municipio de **BARRANCO DE LOBA- BOLIVAR** en reemplazo de su titular **YEIMY KATTERINE PAZ VALDELAMAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. **45554310**. Quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día **04 de octubre de 2021**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 2. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO N°. 0242

Hoja N°. 4 de 4

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de maternidad del titular del cargo"

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 3. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Decreto a la Dirección de Planta de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 5. Notificar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: kvisbal21@gmail.com.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 01 días del mes de septiembre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo: Jairo Andrés Beleño Bellio
Vo.Bo: José Luis Barboza Grau
Vo.Bo: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Diana Julio Quintana

Director de Planta y Establecimientos Educativos
Director Calidad Educativa
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Profesional Universitario (E) Planta de Personal
Técnico Operativo